



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

### AL CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA DÁVILA DOMICILIO IGNORADO

Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 2 dos de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por recibido el escrito y anexos que presentan María de Lourdes Dávila Ramírez y José Guadalupe Sosa Moreno, con los cuales ocurren a promover diligencias de jurisdicción voluntaria sobre María de los Ángeles Sosa Dávila declaración de ausencia y presunción de muerte, ante ésta Autoridad. Solicitud que se admite a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, bajo el número de expediente 487/2016. Así mismo, cítese a la referida **María de los Ángeles Sosa Dávila**, por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber a la presunta ausente, la tramitación de las presentes diligencias y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.  
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

